



CORNARE



NÚMERO RADICADO: **134-0072-2018**  
Nivel o Regional: **Regional Bosques**  
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**  
Fecha: **13/04/2018** Hora: **09:12:55.253..** Folios: **1**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

#### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES

Que mediante comunicado externo presentado el día 28 de noviembre de 2003, el Señor **MOISES VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.164.380 solicitó **MERCED DE AGUAS** para uso industrial, en beneficio del predio denominado "La Paz" y ubicado en la Vereda Altavista del Municipio de San Luis.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el 18 de diciembre de 2003, la cual generó Informe Técnico con radicado No.1340131 del 23 de diciembre de 2003.

Que mediante Resolución con radicado No. 1340006 del 3 de marzo de 2004, se otorga una **CONCESIÓN DE AGUAS** al Señor **MOISÉS VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.164.380, en un caudal de 1,50 l/s, para uso industrial y en beneficio del predio denominado "La Paz", ubicado en la Vereda Altavista del Municipio de San Luis.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que la **CONCESIÓN DE AGUAS** otorgada al Señor **MOISES VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.164.380, se encuentra vencida desde el día 14 de diciembre de 2009.

## PRUEBAS

- Resolución con radicado No. 1340006 del 3 de marzo de 2004.

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 23.02.9510, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto al Señor **MOISES VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.164.380, quien se puede localizar en el predio denominado "La Paz", ubicado en la Vereda Altavista del Municipio de San Luis.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis,

## NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO  
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 23.02.9510  
Proceso: Archivo  
Proyecto: Diana Vásquez  
Revisó: Juan David Córdoba  
Fecha: 21/03/2018